

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 45/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz; la conclusión y transformación de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región; cambio de denominación del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el mismo Estado y residencia; el inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales en la residencia indicada; y reforma disposiciones de diversos acuerdos generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 45/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMOPRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ; LA CONCLUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMOPRIMERA REGIÓN; CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL MISMO ESTADO Y RESIDENCIA; EL INICIO DE FUNCIONES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES EN LA RESIDENCIA INDICADA; Y REFORMA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz; lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa residencia;

QUINTO. En sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz; y, la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, en la misma residencia; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, concluye funciones a las veinticuatro horas del treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Artículo 2. El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del órgano jurisdiccional auxiliar que concluye funciones, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

El archivo físico, las actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional del Tribunal Colegiado auxiliar de que se trata, serán resguardados por la Administración Regional de la residencia, elaborándose el acta de entrega y recepción correspondiente.

Artículo 3. El Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz procurará concluir los asuntos que tenga pendientes de resolución, y de no ser posible los remitirá, al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, a efecto de que los resuelva, los que formarán parte de la remesa del mes correspondiente de dos mil dieciocho.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, concluye funciones a las veinticuatro horas del treinta de noviembre de dos mil dieciocho y se transforma en Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho, y prestará servicio a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Circuito y residencia indicados.

Toda la correspondencia que se dirija al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, deberá recibirse directamente en el órgano jurisdiccional.

Artículo 5. El actual Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, cambia su denominación a Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y sede que tiene asignadas, a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Artículo 6. El Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, inicia funciones el uno de diciembre de dos mil dieciocho, el cual tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

Artículo 7. El Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, tiene su domicilio en Avenida Universidad Km. 12, colonia Reserva Territorial, código postal 96535, Coatzacoalcos, Veracruz.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 8. El Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, remitirá los quinientos asuntos más recientes que tenga turnados, que se encuentren pendientes de resolución, con todos sus anexos al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, a fin de que se emita la resolución correspondiente, hasta su archivo definitivo.

La remisión de los asuntos, deberá formalizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, sin embargo, el Primer Tribunal Colegiado en el mismo Circuito y residencia, deberá elaborar los listados y selección de expedientes correspondientes a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

No se deberán incluir los asuntos que por su naturaleza sean urgentes, los asuntos con recurso interpuesto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pendientes de resolución o resueltos, y aquéllos que en términos de la ley o la jurisprudencia deban conservar, así como los turnados de manera relacionada en términos de los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Con el objeto de que se cumpla en sus términos esta medida, la selección de los asuntos más recientes se hará en coordinación con la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, elaborarán un acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes y sus anexos; asentarán la entrega efectuada en los libros de control; enviarán una copia a la Oficina de Correspondencia Común que les presta auxilio, para su conocimiento; e informarán a la Dirección General de Estadística Judicial, los movimientos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

Artículo 10. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común, del uno de diciembre de dos mil dieciocho al ocho de febrero de dos mil diecinueve, en días y horas hábiles, se remitirán al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 11. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno, los datos señalados en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS

PERIODO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 8 DE FEBRERO DE 2019

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, podrá concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 12. El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, donde se asentará la certificación correspondiente, para efecto del inicio de registro de los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 13. El Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 14. La integración del Pleno del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial; de Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

Artículo 15. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 16. Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción X, número 1; y QUINTO, número 11, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a IX. ...

X. ...

1. Cinco tribunales colegiados: Tres especializados: uno en materias civil y de trabajo, uno en materias penal y de trabajo y uno en materias administrativa y de trabajo, todos con residencia en Villahermosa y dos con residencia en Coatzacoalcos.

2. a 4. ...

XI. a XXXII. ...

QUINTO. ...

1. a 10. ...

11. El Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz se integrará por un Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar.

...”

Artículo 17. Se reforman los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO y NOVENO del Acuerdo General 33/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, así como los Órganos Jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACIÓN, UBICACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN. El Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz está conformado por un Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar, el cual tendrá jurisdicción en toda la República y competencia mixta para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente: Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

...

...

...

El tribunal colegiado se denominará:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

SEGUNDO. INICIO DE FUNCIONES Y DOMICILIO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinará la fecha de inicio de funciones, así como la ubicación del órgano jurisdiccional que integrará el Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

TERCERO. LIBROS DE GOBIERNO. El órgano jurisdiccional Auxiliar que formará parte del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, como mecanismo de control de los asuntos de su respectiva competencia y como auxiliar en la supervisión de éstos, contará con libros electrónicos de registro que se le implementará en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que tiene a su cargo la Dirección General de Estadística Judicial.

...

CUARTO. OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN. Derogado.

QUINTO. a SEXTO. ...

SÉPTIMO. El titular del órgano jurisdiccional que integra el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, deberá enviar dentro de los primeros cinco días de cada mes, su reporte estadístico mensual a la Dirección General de Estadística Judicial.

Asimismo, el órgano jurisdiccional auxiliar que integra el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, así como los auxiliados, deberán enviar su reporte estadístico dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, vía correo electrónico a la dirección creación.nuevos.organos@correo.cjf.gob.mx, el cual deberá contener la siguiente información estadística:

...

OCTAVO. ...

NOVENO. DE LA COMISIÓN. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, queda facultada para dictar los acuerdos relativos, tendentes a regular el turno y tipo de los asuntos del conocimiento del órgano jurisdiccional que conforma el Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, así como el apoyo y el diverso auxilio que se preste a otros órganos jurisdiccionales.

En caso de resultar necesario el órgano jurisdiccional del Centro Auxiliar se podrá trasladar temporalmente a otra sede, con motivo de alguna contingencia natural, incremento inusitado de ingresos o cualquier otra causa que así lo amerite, previa autorización de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

DÉCIMO. a DECIMOTERCERO. ..."

Artículo 18. Se abroga el Acuerdo General 52/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz y jurisdicción en toda la República.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La conclusión de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz y el inicio del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en el citado Estado y residencia, implicará el traslado de sus magistrados, en la calidad en que se encuentran adscritos y del personal con su plaza respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente, en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tiene su homólogo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional que inicia funciones de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al órgano jurisdiccional que inicia funciones.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 45/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz; la conclusión y transformación de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región; cambio de denominación del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el mismo estado y residencia; el inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales en la residencia indicada; y reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/27/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/27/2018 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El Acuerdo General 5/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, y su transformación en Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Especialización y Circuito indicados, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

El artículo 5 del citado Acuerdo estableció que los Tribunales Colegiados Primero a Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito, remitieran cada uno, los 65 asuntos más recientes que tuvieran turnados, que se encontraran pendientes de resolución, al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco, para que emitiera la resolución correspondiente, hasta su archivo definitivo.

Por otra parte, el artículo 6 de mencionado Acuerdo General, estableció que los asuntos nuevos que se recibieran a partir de uno de abril de dos mil dieciocho, se repartieran entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio; y

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados en los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, a la fecha no se ha equilibrado. Por tanto, se considera oportuno decretar la exclusión temporal de turno de nuevos asuntos al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Por ello, a fin de evitar que la determinación de instalar el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco, pierda eficacia, se determina una medida de exclusión del turno de nuevos asuntos que comprenderá del veintiséis de noviembre al siete de diciembre de dos mil dieciocho, la cual coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los mismos

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos, del veintiséis de noviembre al siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Artículo 2. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, en el periodo de exclusión, del veintiséis de noviembre al siete de diciembre de dos mil dieciocho, se remitirán a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, que serán turnados al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito que cuente con los antecedentes.

Artículo 3. Al concluir el periodo de exclusión, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito.

Artículo 4. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado los datos señalados en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.**PERIODO DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 7 DE DICIEMBRE DE 2018.**

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 5. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir anticipadamente o ampliar la medida propuesta.

Artículo 6. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, fijará avisos en lugar visible con relación a la medida objeto del presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/27/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con la administración de los Centros de Justicia Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.

PRIMERO.- En sesión Plenaria de veintiocho de noviembre del presente año, hasta en tanto lo determine el propio Pleno, se acordó mantener la actual organización y funcionamiento de la administración de los Centros de Justicia Penal Federal a través de un juez de Distrito administrador, a efecto de continuar garantizando la prestación del servicio de administración de justicia.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con la administración de los Centros de Justicia Penal Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran el Consejo de la Judicatura Federal y la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto establecer mecanismos que permitan a cualquier persona acceder y obtener las publicaciones del Diario Oficial de la Federación que estén disponibles en la página electrónica del propio Diario, a través de los Módulos de Acceso que se señalan en el presente instrumento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEGOB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DOCTOR JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, LICENCIADO GERMÁN URIBE CORONA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA EL “CONSEJO” QUE:**

- a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100 párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el “**CONSEJO**” es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- b. El Ministro Presidente del “**CONSEJO**” como representante legal del mismo cuenta con las atribuciones para la firma del presente instrumento de conformidad con los artículos 85, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* y 18, fracción I, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal*, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- c. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión del 28 de noviembre del 2018, mediante SEPLE./GEN./004/7355/2018, autorizó la suscripción del presente convenio.

- d. El Comité de Transparencia del “**CONSEJO**”, establece políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y artículo 4 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se extingue la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, confiere al Comité asumir las atribuciones que la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.
- e. Cuenta con *Módulos de Acceso* para apoyar en el trámite de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, los cuales se ubican en las oficinas de las administraciones regionales, delegaciones administrativas y administraciones de edificios, localizados en los diversos inmuebles del propio “**CONSEJO**”.
- f. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA SEGOB” QUE:

- a. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27, fracciones VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- b. El Secretario de Gobernación, Doctor Jesús Alfonso Navarrete Prida, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del RISEGOB.
- c. El Titular de la Unidad de Gobierno, Licenciado Germán Uribe Corona, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado B, fracción I, 9, fracción V y 11, fracciones XXII y XXIII del RISEGOB.
- d. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que sus representantes se ostentan para comparecer a la celebración de este instrumento.
- b. El presente convenio se instrumenta, con estricto apego al marco jurídico aplicable. En caso de que se emitan nuevas disposiciones, su contenido será revisado.
- c. Reconocen la necesidad de maximizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales, a través de la cooperación institucional y el uso de la tecnología, favoreciendo y facilitando el conocimiento y estudio de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y todo acto o instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que “LAS PARTES” establezcan mecanismos que permita a cualquier persona acceder y obtener las publicaciones del Diario Oficial de la Federación (DOF) que estén disponibles en la página electrónica del propio Diario, a través de los *Módulos de Acceso* referidos en el inciso “e” en el apartado de Declaraciones del “CONSEJO”.

SEGUNDA. El “CONSEJO” se obliga a poner a disposición del público en general los *Módulos de Acceso* para consulta del DOF, sin necesidad de que los usuarios cumplan con requisito alguno.

TERCERA. Se entenderá por publicaciones del Diario Oficial de la Federación, las ediciones electrónicas accesibles a través del sitio web del periódico oficial.

CUARTA. Cualquier persona podrá consultar en internet a través del sitio electrónico del Diario Oficial de la Federación, desde los Módulos de Acceso del “CONSEJO”, de manera gratuita, sin la necesidad de cumplimentar requisito alguno.

El “**CONSEJO**” colaborará única y exclusivamente con “**LA SEGOB**”, para brindar apoyo en el acceso y obtención de las publicaciones contenidas en el sitio web del Diario Oficial de la Federación, por lo que el “**CONSEJO**” no tendrá ninguna atribución en relación al contenido electrónico o en los trámites y servicios que brinda la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

QUINTA. En caso de que la reproducción de la publicación genere un costo por concepto del soporte material, se deberá cubrir la cuota respectiva previa su expedición.

Las cuotas de reproducción, se recaudarán conforme a las cuotas que el Comité de Transparencia determine para la reproducción de la información obtenida mediante el derecho de acceso, a través del procedimiento bancario que para tal efecto se autorice; en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. En caso de que únicamente se requiera el documento en su formato electrónico, se podrá obtener y almacenar sin costo alguno, siempre que el interesado acuda al *Módulo de Acceso* con un dispositivo electrónico de almacenamiento.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, por conducto de los responsables del seguimiento del presente convenio.

Para el seguimiento en la ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan a:

Por parte del **CONSEJO**: El Secretario Ejecutivo del Pleno y Presidente del Comité de Transparencia.

Por parte de “**LA SEGOB**”: El Director General Adjunto del Diario Oficial.

OCTAVA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, siendo susceptible de futuras revisiones, adiciones o modificaciones a solicitud de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, mediante notificación por escrito que se dirija una a la otra con por lo menos sesenta días de anticipación, a fin de que se adopten las medidas necesarias para dar por terminadas las obligaciones recíprocas que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión o interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre ellas. De no ser así se someterán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia en términos de la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Convenio de colaboración que celebran, por una parte, el Consejo de la Judicatura Federal, a quien en lo sucesivo se denominará el “Consejo”, representado en este acto por el Ministro Luis María Aguilar Morales, y, por la otra, la Secretaría de Gobernación, a quien en lo sucesivo se denominará “La Segob”, representada en este acto por su titular, Doctor Jesús Alfonso Navarrete Prida, asistido por el titular de la Unidad de Gobierno, Licenciado Germán Uribe Corona, a quienes actuando conjuntamente se les denominará como “Las Partes”, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.